Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

11460 ***Bases y convocatoria del VII Concurso de Escaparates de Navidad 2026 de Artà (Exp. 2026/5488)***

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, aprobó la convocatoria del VII concurso de escaparates de Navidad 2026 de Artà, en los siguientes términos:

<<Bases del VII Concurso de Escaparates de Navidad 2026

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Artà convoca el VII Concurso de Escaparates de Navidad con la finalidad de fomentar la ambientación navideña de las calles, reconocer la creatividad de los establecimientos y dinamizar el comercio local.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Artà para 2026, aprobado por el Pleno el 24 de noviembre de 2025 y publicado en el BOIB núm. 157, de 27 de noviembre de 2025, dentro del objetivo de incentivo de los sectores productivos y de la línea de fomento de la actividad empresarial y comercial destinada a empresas y comercios.

2. Participantes

Pueden participar las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos del municipio de Artà que dispongan de un escaparate o espacio decorado visible desde la vía pública.

También pueden participar las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, deben presentar el anexo I, con la identificación de los miembros, los compromisos y la participación de cada uno, la distribución del premio y la designación de un representante único.

Las personas y entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 y estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Artà, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La participación es gratuita.

3. Categorías y premios

Se establecen tres categorías, con un premio de 300 euros cada una:

- Tradicional: escaparates que representen el espíritu y las tradiciones de Navidad mediante elementos, símbolos, colores, materiales o composiciones propios de estas fiestas.
- Sostenibilidad e ingenio: escaparates que destaquen por la reutilización de materiales, el aprovechamiento de recursos, la reducción de residuos y las soluciones sostenibles e ingeniosas.
- Creativa: escaparates que destaquen por la originalidad, la innovación, la composición artística y la capacidad de sorprender.

Una única inscripción permite participar en las tres categorías. Cada establecimiento solo puede obtener un premio.

La dotación total es de 900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/01/4301/48031/01 del presupuesto municipal vigente. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los premios quedan sujetos al régimen fiscal que legalmente les corresponda.

4. Inscripción y acreditación de los requisitos

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears y finaliza el 2 de diciembre de 2026.

La solicitud debe presentarse mediante el modelo incorporado a estas bases o una solicitud genérica que contenga los mismos datos y declaraciones, en el registro municipal, a través de la sede electrónica o por cualquiera de los demás medios admitidos legalmente. Las

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799

personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deben utilizar esta vía.

La solicitud debe incluir:

- La identificación y el NIF de la persona o entidad titular y, en su caso, del representante.
- El nombre comercial y la dirección del establecimiento.
- Los datos de contacto.
- La declaración responsable de cumplimiento de los requisitos.

Debe adjuntarse la acreditación de la representación, cuando sea necesaria y no conste ya en el Ayuntamiento, y el anexo I en el caso de entidades sin personalidad jurídica.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento.

Si falta información o documentación exigible, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanarla, con la advertencia de que, si no se hace, se considerará que se desiste de la solicitud, previa resolución correspondiente.

5. Fotografías y mantenimiento del escaparate

Los participantes deben enviar entre dos y cinco fotografías a **promocioeconomica@arta.cat** hasta el 15 de diciembre de 2026, incluido, indicando el nombre del establecimiento.

Las fotografías deben incluir una vista general y otra vista o detalle del escaparate, con calidad suficiente para apreciar la decoración. Voluntariamente, se puede adjuntar una breve explicación de la propuesta.

La decoración presentada debe mantenerse hasta el 6 de enero de 2027, incluido, en condiciones adecuadas de presentación, conservación y, en su caso, iluminación, y debe ser visible desde la vía pública.

6. Jurado y criterios de valoración

El jurado estará formado por personas vinculadas al comercio, el escaparatismo, el diseño, la decoración, la cultura u otros ámbitos relacionados con el concurso. El Ayuntamiento designará a sus miembros y, entre ellos, la presidencia y la secretaría. La secretaría levantará acta.

Las personas integrantes del jurado deberán actuar con imparcialidad y abstenerse cuando concurra alguna de las causas legalmente establecidas.

A partir del 16 de diciembre de 2026, el jurado visitará los escaparates y los valorará conjuntamente, teniendo en cuenta:

- La adecuación a las características de cada categoría.
- El espíritu y la ambientación navideña.
- La originalidad y el ingenio.
- La calidad artística y la armonía del conjunto.
- La composición, la iluminación y la combinación de colores.
- Los materiales y las técnicas empleados.
- La capacidad de captar la atención y transmitir una idea, un mensaje o una emoción.
- La integración con la actividad o la identidad del establecimiento.

La valoración será cualitativa, sin puntuaciones numéricas. La calidad técnica o profesional de las fotografías no será un criterio de valoración.

El jurado propondrá a los ganadores por consenso o, si no es posible, por mayoría de votos. En caso de empate, se realizará una nueva deliberación y votación entre las propuestas empatadas. Si persiste, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

Se levantará acta con la propuesta de los ganadores y los motivos de la elección en relación con los criterios establecidos.

Si un establecimiento destaca en varias categorías, el jurado determinará motivadamente en cuál se le asigna el premio, respetando el límite de un premio por establecimiento. Si no hay suficientes participantes que cumplan los requisitos, los premios que no se puedan adjudicar quedarán desiertos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799

7. Resolución, justificación y pago

El Área de Promoción Económica instruirá el procedimiento y, a partir del acta motivada del jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver la concesión de los premios, de acuerdo con las delegaciones vigentes.

La Junta de Gobierno Local debe resolver la concesión de los premios como máximo el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este mismo plazo, el acuerdo debe publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, con efectos de notificación.

El acuerdo identificará a las personas o entidades beneficiarias, los establecimientos premiados, las categorías y los importes concedidos. También indicará, en su caso, las solicitudes desestimadas y los premios que hayan quedado desiertos.

La participación y la actuación premiada se acreditarán mediante las fotografías presentadas, la visita presencial y el acta del jurado, sin necesidad de presentar facturas de decoración.

Los premios se abonarán por transferencia bancaria una vez aprobada la concesión y cumplidos los requisitos de pago. Las personas o entidades beneficiarias deberán facilitar los datos bancarios y acreditar la titularidad de la cuenta si esta información no consta actualizada en el Ayuntamiento.

Los establecimientos premiados deben mantener la decoración hasta el 6 de enero de 2027, incluido, con independencia de la fecha de pago.

8. Campaña de Navidad y material promocional

El Ayuntamiento distribuirá de manera igualitaria entre los establecimientos inscritos un total de 1.100 paraguas para que los entreguen gratuitamente a los clientes durante el puente de diciembre y el resto de la campaña de Navidad, hasta agotar existencias.

El Ayuntamiento comunicará las unidades asignadas y el lugar y el sistema de recogida. Las unidades sobrantes del reparto igualitario se destinarán a actuaciones promocionales de la misma campaña.

Los paraguas no se pueden vender, intercambiar ni destinar a otras finalidades. Su recepción no constituye un premio ni influye en la valoración del concurso.

9. Obligaciones, compatibilidad e incumplimientos

Los participantes deben cumplir las bases, facilitar información veraz, colaborar en las comprobaciones municipales y comunicar cualquier cambio que afecte a los requisitos de participación o a la concesión.

Los premios son compatibles con otras ayudas o premios para la misma actuación, siempre que su normativa lo permita y se respeten los límites de financiación aplicables. Los participantes deben comunicar su obtención al Ayuntamiento.

La falsedad determinante de la concesión, la falta de realización del escaparate o el incumplimiento total de la finalidad del concurso comportarán la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total del premio.

Cualquier pérdida del derecho al cobro o reintegro requerirá la tramitación del procedimiento correspondiente.

10. Publicidad y notificaciones

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará su extracto en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Las bases y los modelos de solicitud estarán disponibles en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Artà.

Las publicaciones del procedimiento con efectos de notificación se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. Complementariamente, se les dará difusión en la web municipal y se comunicará el resultado a los participantes.

La resolución indicará los recursos procedentes, los órganos ante los que se pueden interponer y los plazos correspondientes.

Las concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos legalmente establecidos.

11. Imágenes y protección de datos

Los participantes autorizan al Ayuntamiento a reproducir y difundir las imágenes de los escaparates con finalidades informativas y de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799

promoción del concurso y del comercio local, sin contraprestación económica. Deben disponer de los derechos necesarios sobre las fotografías aportadas.

El Ayuntamiento de Artà es responsable del tratamiento de los datos personales para gestionar el concurso, conceder y pagar los premios y cumplir las obligaciones de publicidad y control. La legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos.

Los datos se conservarán durante los plazos legalmente exigibles y se comunicarán a los destinatarios previstos legalmente, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones y las entidades bancarias para efectuar el pago.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, cuando sea aplicable, portabilidad se pueden ejercer ante el Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

Se puede contactar con el delegado de protección de datos en **dpd@arta.cat** y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12. Normativa y aceptación

El concurso se rige por estas bases; por el Reglamento municipal regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Artà, publicado en el BOIB núm. 55, de 22 de abril de 2008; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y por el resto de normativa aplicable.

En materia de protección de datos son aplicables el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La participación implica la aceptación de estas bases, sin perjuicio de los derechos y recursos legalmente reconocidos.

Las incidencias de interpretación y aplicación serán resueltas por el órgano municipal competente, con los informes que correspondan, sin modificar los criterios ni las condiciones esenciales del concurso.

Para más información: **promocioeconomica@arta.cat** — 971 82 95 95 / 639 152 650.>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se puede interponer una reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016, de 29 de abril, de creación y de atribución de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB núm. 54, de 30 de abril de 2016), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, las bases reguladoras y los formularios de la convocatoria se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de discrepancia entre la versión catalana y la versión castellana, prevalece la versión catalana.

Artà, a fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

El alcalde
Manuel Galán Massanet

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799

AJUNTAMENT d'ARTÀ

ARTÀ A CEL OBERT

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL VII CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2026

Solicitante

Nombre y apellidos	NIF
Domicilio	

Representante

Nombre y apellidos	NIF

Tipo de participante

□ Persona Física/autónoma
□ Persona jurídica/empresa
□ Comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica (*en este último caso, se debe cumplimentar y adjuntar el Anexo I. Declaración de miembros de comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica*)

Datos para notificaciones

□ Titular de la dirección	□ Solicitante	□ Representante
Dirección postal		
Municipio		CP
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax

□ **Deseo recibir el aviso de notificación telemáticamente en la siguiente dirección electrónica**[1]

[1]Campo obligatorio para personas jurídicas, profesionales y representantes

DECLARO:

- Que conoce y acepta las bases del Concurso de Escaparates de Navidad de 2026.
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Artà.
- Que presentará las fotografías dentro del plazo establecido y destinará los paraguas que le sean asignados exclusivamente a su entrega gratuita a los clientes, de acuerdo con las bases.

SOLICITO:

Que se incluya mi establecimiento en el Concurso de Escaparates de Navidad de 2026, cuyo nombre comercial es: _____

Artà, d de 2026

(Firma)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Artà. | Finalidad: tramitar y gestionar la solicitud presentada. | Legitimación: el tratamiento de los datos incluidos en este formulario y en la documentación adjunta se basa en los artículos 6.1.c y 6.1.e del RGPD en función de la solicitud presentada. | Destinatarios: en función de la solicitud, se prevén las comunicaciones necesarias para gestionarla correctamente, siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos. | Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, y otros derechos, ante el Ayuntamiento de Artà, haciendo constar la referencia «Protección de datos». | Información adicional: consulte el impreso «Información adicional sobre protección de datos personales».

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799

AJUNTAMENT d'ARTÀ

ARTÀ A CEL OBERT

ANEXO I- Declaración de miembros de comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica

Nombre de la entidad: _____
NIF: _____
Nombre comercial del establecimiento: _____

Las personas que firman este documento, como miembros de la entidad indicada, DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que designan como representante o apoderado/a único/a de la entidad, con facultades suficientes para actuar en este procedimiento, a la siguiente persona:

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____

1. Que las personas integrantes de la entidad, sus porcentajes de participación y los importes que les corresponderían en caso de obtener el premio de 300 euros son los siguientes:

Nombre y apellidos	**NIF**	Parte (%)	Importe
_____	_____	%	€
_____	_____	%	€
_____	_____	%	€

2. Que todos los miembros asumen conjuntamente el compromiso de participar en el concurso, preparar y mantener el escaparate en las condiciones establecidas y cumplir el resto de las obligaciones previstas en las bases.

3. Que todos los miembros cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, no están incursos en ninguna prohibición para recibir subvenciones y están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Artà.

4. Que los datos indicados son ciertos y que disponen de la documentación que los acredita, que pondrán a disposición del Ayuntamiento de Artà si les es requerida.

5. Que la entidad no se disolverá hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente establecidos en materia de subvenciones.

Artà, de de 2026

(Firma de todos los miembros)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Artà. | Finalidad: tramitar y gestionar la solicitud presentada. | Legitimación: el tratamiento de los datos incluidos en este formulario y en la documentación adjunta se basa en los artículos 6.1.c y 6.1.e del RGPD en función de la solicitud presentada. | Destinatarios: en función de la solicitud, se prevén las comunicaciones necesarias para gestionarla correctamente, siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos. | Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, y otros derechos, ante el Ayuntamiento de Artà, haciendo constar la referencia «Protección de datos». | Información adicional: consulte el impreso «Información adicional sobre protección de datos personales».

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232799